

ACUERDO 01/2020 DEL RECTOR DE LA UNIDAD IZTAPALAPA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, LA INCLUSIÓN CON EQUIDAD Y EL RESPETO A LAS DIVERSIDADES.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales, y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, en su interior se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, el cual lleva a efecto a través de sus unidades universitarias, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que le debe permitir fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II. Que en ejercicio de su autonomía la Universidad tiene como propósito desarrollar su función social con una actitud crítica en un ámbito de pluralidad, racionalidad, libertad, independencia y vocación de servicio a la sociedad; que la Universidad debe participar y comprometerse activamente en la construcción de una sociedad igualitaria y equitativa, libre de discriminación y violencias.
- III. Que esta Institución reconoce que el país enfrenta múltiples retos para la solución de problemas sociales complejos, entre éstos, el de la desigualdad, la violencia e inseguridad en prácticamente todos los niveles y espacios de nuestro territorio, lo cual ha permeado en los espacios universitarios.
- IV. Que la Universidad, a través del Colegio Académico en la sesión 464, celebrada el 11 de septiembre de 2019, reconoció el rezago histórico en su normatividad, procedimientos institucionales y servicios para identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias de género, por lo que como institución pública asumió el compromiso de atenderlo de manera inmediata.
- V. Que la Universidad debe actuar con firmeza para la identificación, prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género que ocurren en los espacios y comunidades de la Universidad; actuar para conseguir la inclusión, equidad y no discriminación de género; actuar para lograr una política de reconocimiento igualitario de las diversidades de género; actuar, en suma, para asegurar el respeto de los derechos humanos de los miembros de su comunidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 25 y 26, fracción II de la Ley Orgánica; 2, 43 y 47, fracción I y VI, del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente: